



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

07 JUN 2022

Villavicencio, _____

1.-Por secretaria, córrase traslado a la parte demandante de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada por el termino indicado en al artículo 110 del CGP.

2.-Por otro lado, en cuanto a la solicitud de actualizar los valores de los dineros descontados como consecuencia de las medidas cautelares decretadas sobre la quinta parte del salario, según el reporte de títulos que arroja la plataforma del Banco Agrario existe a la fecha la suma de \$13.908.632.

NOTIFÍQUESE.

DANNY GECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy	<u>08/06/2022</u> se
notifica a las partes el anterior AUTO	
por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
Secretaria	

PROCESO N° 50-001-40-02-002-2012-00366-00.-

Cuaderno 1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

No es posible levantar las medidas cautelares decretadas hasta que el juzgado tenga certeza de que los dineros cancelados cubren el total de la obligación: capital; interés de mora y costas.

Para tener la certeza de ello, se debe liquidar el crédito a la fecha.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/2022 se
notifica a las partes el anterior AUTO
por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

PROCESO N° 50-001-40-02-002-2012-00366-00.-

Cuaderno 2.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, _____

07 JUN 2022

1. Con arreglo en el artículo 114 del Código General del Proceso, que a la letra enseña:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES, Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
 1. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
 3. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte." (Destaca y subraya el despacho).

Por secretaría expídanse copia auténticas de las piezas procesales solicitadas por la señora BLANCA LIGIA MORALES PARRADO (fol. 97 a 107, C.1).

2. De conformidad con el memorial radicado el día 24/05/2022, por el abogado de SEDA LTDA, el juzgado le pone en conocimiento que mediante auto de 22/05/2008 (fol.95 a 106, C1), se tiene desistida la acción ejecutiva de dicha sociedad.

3. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería al abogado GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE, como apoderado judicial de la sociedad SEDA LTDA quien actúa en calidad de demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2008-00231-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 8/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY (fol. 144, C.1), al poder que en otrora le otorgara PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA representante legal, de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S (fol. 134 C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. YEIMY YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial del demandante PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 142 a 144 C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00416-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIT MARINA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. De conformidad al memorial del 22/04/2022, se le ordena al apoderado de la parte demandante estese a lo dispuesto en el auto del 01/04/2022.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01136 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/08/22, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



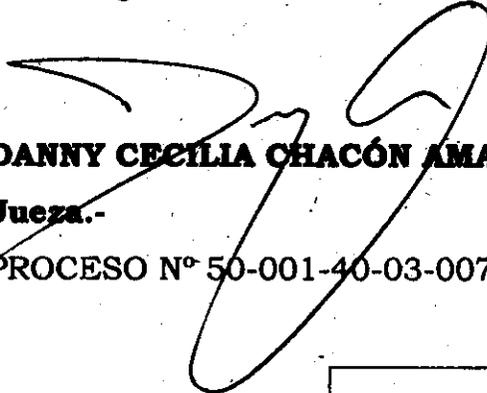
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO (fol. 68, C.1), al poder que en otrora le otorgara BANCO COOMEVA S.A (fol.1, C.1).

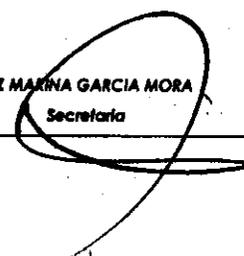
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00529 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>08/06/22</u>	se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
Secretaria	





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN como apoderada judicial del demandante GRUPO COLSULTOR ANDINO S.A.S cesionaria del BANCO COLPATRIA, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 89, C1).

2. Conforme al artículo 76 del C.G.P, se entiende por revocado el anterior poder.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00055 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy _____ se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MOZA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado JOHAN ESNEYDER OLIVEROS BEJARANO (fol.101, C.1), al poder que en otrora le otorgara el ejecutante cesionario MAURICIO PAREDES RAMOS (fol.96 a 97, C.1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2006-00592 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIZ MARRIA GARCIA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO representante judicial de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S (fol.76, C.1), al poder que en otrora le otorgara MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (fol. 1 a 2, C.1).
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 136, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00878 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>08/06/22</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria	



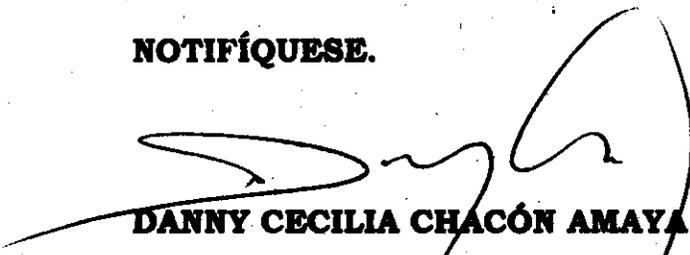
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO (fol. 107, C.1), al poder que en otrora le otorgara BANCO COOMEVA S.A (fol.1, C.1).

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2008-00690 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>08/6/22</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022 de dos mil veintidós (2022).

Con arreglo en el artículo 466 del C. G. del P. **se TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** comunicado por el señor Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio- Meta, por medio de oficio No.947 el día 25/03/2022 (Arrimado a este proceso el 29/04/2022, fol.112) dentro del proceso N° 50001400300120170023700 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de HANDEL RODRIGO MURILLO UMAÑA., contra JHON CARLOS GUTIERREZ TORRES.

La medida se limita a la suma de \$100.000.000,oo.

Por secretaría oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2015-01007-00.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>08/6/22</u>	2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA-MORA Secretaría	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DE CRÉDITO** (fol. 94-95, C1) que hace la entidad ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **CESIONARIO: NHP CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-002-2017-00798-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARIÑA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022 de dos mil veintidós (2022).

Con arreglo en el artículo 466 del C. G. del P. se **TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** comunicado por el señor Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio- Meta, por medio de oficio No. 480 del 16/03/2022 (Arrimado a este proceso el 02/05/2022, fol.56, C2) dentro del proceso N° 50001400300420210088100 EJECUTIVO de CHARLES ALEXANDER PÍÑEROS MANRIQUE., contra MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ MORA.

La medida se limita a la suma de \$2.500.000,00.

Por secretaría oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00180-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/16/22 2022, se notifica a las partes el
dentado AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DE CRÉDITO** (fol. 53 a 54, C.1) que hace la entidad ejecutante BANCO OCCIDENTE S.A., a favor del CESIONARIO: REFINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-002-2019-00643-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. Toda vez el apoderado de la parte demandante no se pronunció frente al auto del 01/04/2022 numeral 2, no es procedente dar por terminado el presente proceso conforme al art. 461 del C.G. del P.
2. Por secretaria oficiase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, para que se pronuncie frente al oficio No. 3571 de 01/10/2019 (fol.92).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00569-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>8/06/22</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante SONIA PATRICIA SIERRA TORRES (Fol. 45, C.1) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de SONIA PATRICIA SIERRA TORRES los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2015-00442-00.

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Del AVALÚO COMERCIAL del inmueble aquí cautelado identificado con el folio de matriculo inmobiliaria N°230-71291, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fols. 154 a 172, C.1), se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días para los efectos indicados en el N°. 2º artículo 444 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha de remate conforme lo solicita el abogado de la parte actora en memorial obrante a folio 153, C.1.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00189-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A (Fol. 94, C.1) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2017-00344-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/2/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fol. 357, C1) Se ordena a secretaria oficie al IGAC para que certifique el avalúo catastral del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-70951.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00141-00

Cuaderno No. 1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación
en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría

Solicitud Oficio Agustín Codazzi o entidad encargada para certificar el Avalúo Catastral de Natividad Jaime Puentes Vs María del Carmen Olarte Hernández. Rad: 2014/141

Dra. Marcela Álvarez - Jurídico Villavicencio <juridico.vcio@vasquezyasesores.com>

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

REF:

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario.
DEMANDANTE:	Natividad Jaime Puentes.
DEMANDADA:	María del Carmen Olarte Hernández.
RADICADO:	50001402300320140014100.

Reciban ustedes un cordial saludo.

Por medio del presente correo remito el memorial escaneado de **Solicitud Oficio Agustín Codazzi o entidad encargada para certificar el Avalúo Catastral**, con el fin de que se sirvan darle el trámite correspondiente.

Agradezco su valiosa colaboración

Cordialmente,

JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO
drjohnvasquezrobledo@gmail.com ;
juridico.vcio@vasquezyasesores.com
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

juridico2@vasquezyasesores.com y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Atentamente a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fol. 14 C2), oficiase al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, para que conteste o de cumplimiento al auto del 13/05/2019 (fol. 12, C2) y oficio No.4829 de 18/09/2018 (fol. 7, C2), en cuanto a si se sentó el embargo y retención de la quinta parte de salarios que devengue los demandados ELIZABETH RODRIGUEZ HERRERA con C.C. No.40.386.359 y JOSE MARIA RODRIGUEZ HERRERA con C.C. No. 17.336.469

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00154-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUE MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente conforme a lo preceptuado en los artículos 593 y 599 del Código General de Proceso, se **DECRETA:**

El embargo y retención previa de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o cualquier otro producto del portafolio de servicios que tenga o llegue a tener los demandados NELCY YANNETH PARRADO PARRADO con C.C.21.19.136 Y CESAR ALBERTO GUAVITA MEDINA con C.C. 17.326.569, en los establecimientos de crédito mencionados en el memorial petitorio (fol.93, C2). **La medida se limita hasta la suma de \$5.225.885.28.**

Por secretaría oficiase como corresponda, realizando las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00797-00

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

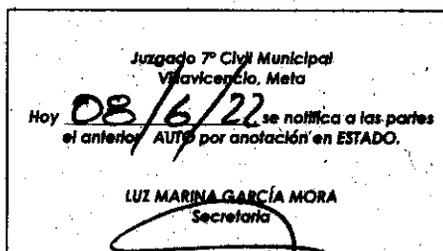
Villavicencio, 07 JUN 2022

Por ser procedente lo solicitado por la parte demanda DUMAR RODRIGUEZ GÓNZALEZ (Fol. 98, C.1) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de DUMAR RODRIGUEZ GÓNZALEZ los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2014-00311-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A (Fol. 59, C.1) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

PROCESO N°. 50-001-40-03-007-2019-01057-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 8/6/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Se quiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contactos a partir de la notificación por estado de este auto, para que de cumplimiento a nuestro auto de fecha 27 de enero de 2020, en razón a que en la nueva liquidación de crédito presentada volvió a cometer el mismo error allí indicado, so pena de declarar terminado el proceso por DESITIMIENTO TACITO, conforme a lo dispuesto en numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22
se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2013-00477-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DE CRÉDITO DEL PAGARÉ No. 17306501** (fol. 27 C.1) que hace la entidad ejecutante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a favor del CESIONARIO: QNT S.A.S.

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería a la abogada ANDREA ELIZABETN GARZÓN CÁRDENAS, como apoderada judicial de QNT S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 28, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-002-2019-00254-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



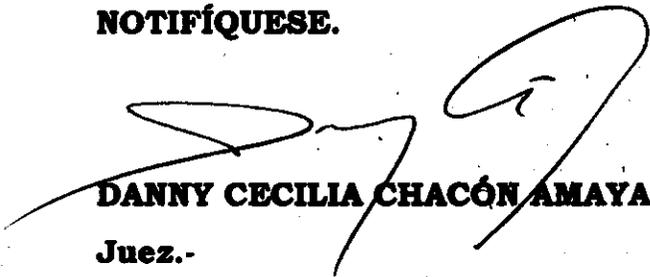
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

En atención al memorial radicado el 24/03/2022 (fol. 11 a 12, C2) por el apoderado de la parte demandante el señor BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, se pone en conocimiento que conforme al artículo 466 del C.G.P inc. 3 no es procedente decretar el embargo de remanentes del proceso con radicado 50001400300120200047200 que reposa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, puesto que es competencia del Juez que conoce del primer proceso emitir la orden.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00254-00

Cuaderno No.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>08/06/22</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p> 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Del AVALÚO COMERCIAL del inmueble aquí cautelado identificado con el folio de matriculo inmobiliaria N°230-6393, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fols. 57 a 58, C.1), se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días para los efectos indicados en el N°. 2° artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00976-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 8/06/22 se notifica a las partes en anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO representante judicial de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S (fol.76, C.1), al poder que en otrora le otorgara MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (fol. 1 a 2, C.1).
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 85, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00147 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las partes el
antecedente AUTO por anotación en ESTADO.

RIZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 07 JUN 2022

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folio 83 C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2017-00064-00

Cuaderno 1.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Hoy <u>08/6/22</u> se notifica a las partes el anterior/ auto por anotación de estado.</p> <hr/> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO representante judicial de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S (fol.160, C.1), al poder que en otrora le otorgara JORGE ANDRES CRUZ RODRIGUEZ representante legal de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (fol. 69 a 70, C.1).
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 176, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00628 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 8/06/22, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARRA GARCIA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado OMAR JAVIER MARTINEZ MACHADO (fol. 56, C.1), al poder que en otrora le otorgara CONJUNTO MULTIFAMILIARES TORRES DE SAN JUAN (fol. 33, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS como apoderada judicial del demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN JUAN, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 57, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-01096 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MOYA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 07 JUN 2022

Conforme al artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia del poder que hiciera el abogado **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO** (fol. 50, C:1), al poder que en otrora le otorgara BANCO POPULAR S.A (fol. 1, C.1).

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2019-00548-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, <u>08/06/22</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY (fol. 144, C.1), al poder que en otrora le otorgara SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S (fol.141, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. YEIMY YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial del demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 145 a 146, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00170 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIZ MARRA GARCIA MORA
Secretaria



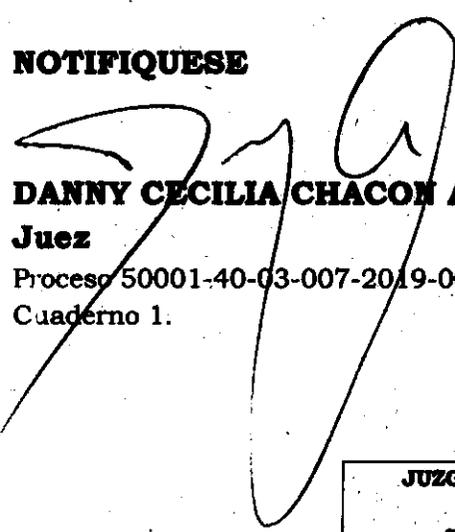
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 07 JUN 2022¹

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folio 272 C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2019-00769-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>08/06/22</u>	se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.
	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY (fol. 87, C.1), al poder que en otrora le otorgara SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCOS S.A.S (fol.82, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. YEIMY YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial del demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 85 a 86, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01123 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 08/06/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LOS MARINA GARCIA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY (fol. 106, C.1), al poder que en otrora le otorgara PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S (fol. 101, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. YEIMY YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial del demandante PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 104 a 105, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00412-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/6/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUS MARINA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 JUN 2022

Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería a la abogada MARIA ZENAIDA MORA YATE, como apoderada judicial de la parte demandante FAJOBÉ S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2017-01132-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Villavicencio, <u>08/8/22</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <hr/> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA SECRETARIA</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO (fol. 139, C.1), al poder que en otrora le otorgara BANCO COOMEVA S.A (fol.1, C.1).
2. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A (Fol. 137, C.1) con arreglo en el artículo 447 del C.G. del P., CONVIÉRTANSE y PÁGUENSE a favor de BANCO COOMEVA S.A los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, hasta la suma de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00762 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MOSA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la sociedad RESUELVE CONSULTORIAS JURIDICAS Y FINANCIERA S.A.S representada legalmente por la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO (fol.80, C.1), al poder que en otrora le otorgara REITEGRA S.A.S en calidad de cesionario de BANCOLOMBIA S.A (fol. 70 a 71, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada judicialmente por la Abg. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 89, C1).

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00740 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por liquidación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 75 del C. G. del P., téngase al Abg. CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO (fol. 137 C1), como sustituto de su homólogo ALEJANDRO BLANCO TORO, en su condición de apodera de la parte demandante.
2. Conforme al artículo 76 del C.G.P, se entiende por revocado el anterior poder.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2018-00684-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Villavicencio, <u>08/06/22</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <hr/> <p>LUE MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA (fol.72 a 73, C.1), al poder que en otrora le otorgara MARIA BETTY ORJUELA BAQUERO Representante Legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A (fol. 1, C.1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00962 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

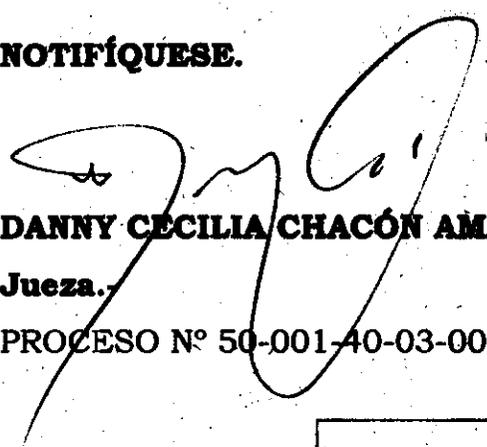


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

En atención al memorial radicado por la abogada DIANA CAROLINA GUAYACUNDO MARTINEZ, este despacho no accede a su solicitud toda vez que no reposa poder, ni reconocimiento de personería jurídica que acredite como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

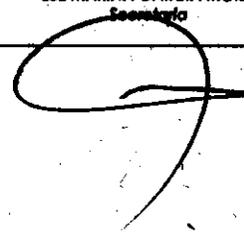
Jueza.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00546 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anteor AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaría





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO representante judicial de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S (fol.106, C.1), al poder que en otrora le otorgara RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (fol. 66, C.1).

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 121, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00734 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARRA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

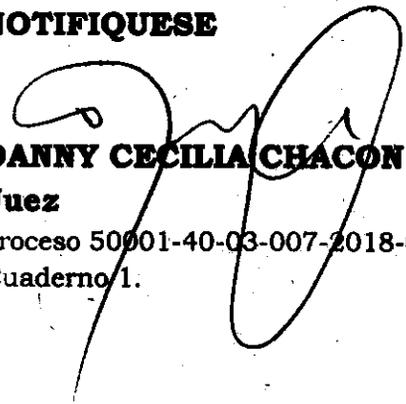
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 07 JUN 2022

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folios 39 a 42 C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Se le informa a la apoderada de la parte demandante que el auto del 07/10/2019 aprobó la liquidación de intereses moratorios del 24/11/2017 a 30/07/2019 por valor de \$15.215.288,32.

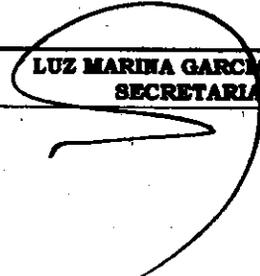
NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00688-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>08/06/22</u>	se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	





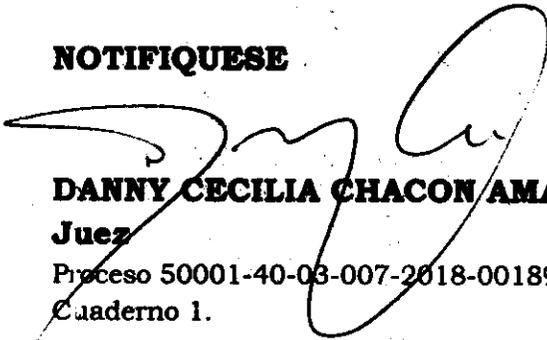
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 07 JUN 2022

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folios 37 a 38 C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00189-00

Cuaderno 1.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Hoy <u>08/06/22</u> se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

Conforme al Decreto 806 de 2020 y artículo 108 inciso 5 y 6 del CGP, por secretaria, dispóngase el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS., haciendo la debida inscripción en el Registro Único de Personas Emplazadas que la Rama Judicial tiene para ello, a fin de notificarles el auto que libra mandamiento de pago de fecha 29/08/2017 dentro de la demanda Ejecutiva, adelantada por JUAN CARLOS SILVA en contra de ARMANDO PEDRO PINZÓN.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00817-00.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 07 JUN 2022

Vencido el término de SUSPENSIÓN PROCESAL dispuesto en auto del 12/11/2021 (fol.28, C,1), a voces de lo señalado en el artículo 163 del C.G del P. se ordena su reanudación.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Radicado No. 50-001-40-03-007-2017-00817-00.

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio/Meta
Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

De conformidad al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (fol. 15, C2) Se ordena a secretaria que elabore y actualice el oficio No.3220 del 28/06/2018 (fol. 4, C2)

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00332-00

Cuaderno No.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 08/06/22 se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación
en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 JUN 2022

De conformidad con el Art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 25/03/2022 (fol.15, C.2), en cuanto a que por error se escribió de manera equivocada el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, siendo el folio correcto de matrícula inmobiliaria No. 230-12605.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-400-300-7-2019-00834-00.

Cuaderno No.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 08/06/22 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 07 JUN 2022

Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería a la abogada LAIS MAYERLY REY QUINTERO, como apoderado judicial del señor JUAN JOSE ANGEL ORTIZ quien actúa en calidad de conyugue del causante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2019-01147-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVIGENCIO</p> <p>Villavicencio, <u>08/06/22</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
